

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2020. Al despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105002 2015 00879 00
Demandante: JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ GUEVARA
Demandado: SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA

AUTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de la razón social de la sociedad **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**. Comuníquesele a la Cámara de Comercio de Bogotá, el registro de dicha medida cautelar

DECRETAR EL SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se denuncien bajo la gravedad de juramento que son de propiedad de la sociedad **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, los cuales se encuentran ubicados en la dirección carrera 27 C N° 72 – 58 de Bogotá D.C.

Para la efectividad de la anterior medida, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos que haya lugar a la oficina de apoyo judicial para el respectivo reparto.

De otra parte, se le informa al apoderado de la parte actora que, respecto a la solicitud de embargo de las cuotas sociales que poseen los señores IVÁN FERNANDO PANTOJA y SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES en la sociedad demandada; así mismo, el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, ya fueron resueltas mediante auto de 14 de septiembre de 2017, por ende, debe estarse a lo allí dispuesto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d4805132292f5e82a7de0b40067a634c8bcd5206f5e2d4486f472f77278a703

Documento generado en 23/07/2020 02:44:42 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 033** del **24 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e5bd7d601879e0a13633fcc72a764ff12acc3f2fe80c0107115846313eb1eb

Documento generado en 23/07/2020 12:34:27 p.m.